



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°049/2025.-

GILBERT, 07 de abril de 2025.-

VISTO:

La necesidad de continuar con las actividades culturales-recreativas para la comunidad de Gilbert, para el año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación para talleres diversos, que incluyan opciones varias para toda la población;

Que, los proyectos están orientados a propuestas que contemplen la participación de la mayoría de la población de la localidad. Se trata de talleres de: Taller de Hatha Yoga, Taller de Música;

Que es dable continuar con los talleres antes mencionados debido a la gran concurrencia de niños y niñas y adultos que concurren a los mismos.-

Que, la realización de los respectivos contratos de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE la continuación de los siguientes talleres: Taller de Hatha Yoga con 4hs. semanales; Taller de Música con 4hs. semanales, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive;

ARTICULO 2º): CONTRÁTESE desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive a **Cardoso, Cecilia Beatriz, D.N.I. N°31.823.505**

con domicilio en la localidad de Gilbert, para el dictado del “Taller de Hatha Yoga”, a cumplir 4hs. semanales.

ARTICULO 3°): **CONTRÁTESE** desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive a **Ruano, Luisina Norali, D.N.I. N°36.104.023** con domicilio en Gualeguaychú, para el dictado del “Taller de Música”, a cumplir 4hs. semanales.

ARTICULO 4°): **DISPÓNESE** el pago de Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100 (\$6.200,00) por hora, para el taller de Yoga adultos.

ARTICULO 5°): **DISPÓNESE** el pago de Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$7.800,00) por hora, más el viático por la cantidad de ocho (8) litros de nafta super YPF de manera semanal, más la misma cantidad en caso de concurrir extraordinariamente en más de una oportunidad en la misma semana, a la tallerista de música, siendo que la misma no reside en la localidad de Gilbert.

ARTICULO 6°): **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 7°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 8°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 07 de abril de 2025.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, al 07 (siete) día del mes de abril de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte Cardoso, Cecilia Beatriz, CUIL N° 27-31823505-3 (Profesora de Hatha Yoga) con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller Hatha Yoga”, coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Seis Mil Doscientos con 00/100 (\$6.200,00) por hora, con una extensión horaria de cuatro (04) horas semanales, pagaderas por mes vencido, contra presentación de factura y planilla de asistencia. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. - - - - -

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o

realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 07/04/2025 y hasta el 30/11/2025 inclusive. -----

SEPTIMA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte **Ruano, Luisina Norali**, CUIL N.º 27-36104023-1 (Profesora de Música) con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller de Música”, coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$7.800,00) por hora, con una extensión horaria de cuatro (04) horas semanales, (las cuales se darán en un solo día), pagaderas por mes vencido, contra presentación de factura y planilla de asistencia, más ochos (8) litros de nafta super YPF por semana de asistencia correspondiente a viático, más la misma cantidad en caso de concurrencia extraordinaria en más de una oportunidad semanal, suma que será abonada presentando la correspondiente factura. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.



CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, con retroactividad, al día 07/04/2025 y hasta el 30/11/2025 inclusive. -----

SEPTIMA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----

